



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

<b>ASUNTO</b>	<b>RESULTADO DEFINITIVO DEL del Concurso Oposición Libre para la cobertura en propiedad de UNA PLAZA de TÉCNICO/A DE ILUMINACIÓN de la plantilla funcional del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (Plaza 1053).</b>
---------------	---

El Tribunal Calificador del Concurso Oposición en Turno Libre para la cobertura en propiedad de **UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ILUMINACIÓN**, GRUPO C, SUBGRUPO C2, del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, una vez finalizado el plazo para presentar reclamaciones sobre las puntuaciones provisionales de la fase de concurso, acordó por Unanimidad:

**1.- REVISAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS SOBRE LA FASE DE CONCURSO:**

Reclamación Presentada	ESTIMADA DESESTIMADA	MOTIVO DE ESTIMACIÓN MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
Aspirante / DNI 05728303S	Desestimada	En la documentación que presenta NO queda acreditado que haya prestado servicios como técnica de iluminación en el grupo C, subgrupo C2 de alguna administración pública.
Aspirante / DNI 05938235A	Desestimada	En la documentación que presenta NO quedan acreditados los méritos en la forma exigida por las bases de la convocatoria.
Aspirante / DNI 71220010G	Desestimada	En la documentación que presenta NO quedan acreditados los méritos en la forma exigida por las bases de la convocatoria.

**2.- RESULTADO DEFINITIVO DE LA FASE DE CONCURSO:**

NOMBRE Y APELLIDOS	Base 7.2.A Experiencia Profesional	Base 7.2.B.1 F. Específica	Base 7.2.B.2 F. Transversal	TOTAL
Javier Jiménez Fernández	0,00	0,00	4,00	<b>4,00</b>
Francisco Sánchez García	0,00	0,00	4,00	<b>4,00</b>
Juan de Dios López Carneros	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Javier Lebrón Gómez	0,00	0,00	3,80	<b>3,80</b>
José Julián Roque Fernández	0,00	0,00	3,80	<b>3,80</b>
Javier Nieto Arenas	15,00	0,00	3,90	<b>18,90</b>
Lourdes María Ruiz Lominchar	0,00	6,00	4,00	<b>10,00</b>

**3.- RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS. BASE OCTAVA.**

Una vez finalizada la fase de oposición y la fase de concurso, este tribunal calificador procede a establecer el orden de clasificación definitivo de los/as aspirantes que han superado tanto la fase de oposición como la fase de concurso, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

Orden de Clasificación	Nombre y Apellidos	Primer Ejercicio	Segundo Ejercicio	Fase de Concurso	Total Puntos
Primero	Javier Nieto Arenas	37,50	24,59	18,90	80,99
Segunda	Lourdes María Ruiz Lominchar	35,00	26,66	10,00	71,66
Tercero	Javier Jiménez Fernández	29,00	25,42	4,00	58,42
Cuarto	Juan de Dios López Carneros	30,00	26,04	0,00	56,04
Quinto	Francisco Sánchez García	21,50	29,17	4,00	54,67
Sexto	Javier Lebrón Gómez	21,75	23,54	3,80	49,09
Séptimo	José Julián Roque Fernández	23,50	21,67	3,80	48,97

**4.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTE SELECCIONADO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN. BASE NOVENA.**

Una vez finalizado el proceso de selección, y de acuerdo con lo establecido en la base novena de la convocatoria, este tribunal calificador ACUERDA PROPONER EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA en la categoría de técnico de iluminación del siguiente aspirante, ya que no es posible rebasar el número de plazas convocadas:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN TOTAL	ORDEN DE CLASIFICACIÓN
Javier Nieto Arenas	80,99	PRIMERO

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son, además de los exigidos en la base segunda y tercera:

1. Original o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

2. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL**

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales y trata de seres humanos al que se refiere en la base segunda.4.

5. Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas conforme establece la base segunda 1.b. Los aspirantes que tenga la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes, que acrediten su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondiente.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

A tales efectos dentro del plazo de presentación de documentación el Servicio de Prevención le citará para efectuar el examen de salud a efectos de aptitud inicial.

Una vez efectuado el nombramiento, el/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Si no tomaran posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedara en la situación de cesante.

**5.- REMITIR EL EXPEDIENTE AL SERVICIO DE PERSONAL.**

Finalizado el proceso de selección, este tribunal calificador acordó remitir el expediente completo al servicio de personal para que se realicen los trámites necesarios en el nombramiento y toma de posesión como funionario de carrera del aspirante seleccionado anteriormente en el punto cuarto.

**6.- PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS ELECTRÓNICO.**

Por último, este tribunal acordó publicar el presente acuerdo en la página web y en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, advirtiéndose a los/as interesados/as que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso en los casos formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**DOCUMENTO FIRMADO POR EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

